Que la **Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO)**, en atención a sus requerimientos de relacionados a la caracterización de la industria del arroz, al respecto hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Las perspectivas y expectativas del Ministerio de Economía en relación a la posibilidad de la fortificación del arroz a nivel nacional (Retos, problemas, afectación del mercado, efectos en los consumidores).

Considerarnos que este tipo de procesos, tienen que realizarse de manera ordenada y que permitan que los diferentes actores de la cadena productiva participen; por tanto, se considera que el establecimiento de nuevos requisitos o cambios en éstos, que afecten los procesos productivos de los sectores deben realizarse a través de los procesos establecidos bajo la Ley de Creación del Sistema Nacional de Calidad, para que se asegure que el proceso de elaboración de la normativa se base en fundamentos técnicos y científicos asegurando la amplia participación de los diferentes actores, incluyendo academia y consumidores a través del establecimiento de un comité técnico nacional y que también una vez finalizada la propuesta, se someta al proceso de consulta tanto nacional como internacional.

Adicionalmente, se debe considerar el tiempo necesario que necesite la industria para poder modificar sus procesos productivos.

Porcentaje en volumen de arroz o monetario y número de empresas o personas naturales que representa el sector informal de arroz en el país tanto de molinos como agricultores (no pagan impuestos y no recolectan IVA) y como estos afectan y en que medidas al productor/procesador formal.

Este dato no es información que recopile la Dirección de Administración de

Tratados Comerciales. Consultar con DIGESTYC o el Ministerio de Agricultura y

Ganadería.

Posición oficial del Ministerio de Economía en relación a la entrada libre de aranceles de arroz importado (especialmente estadounidense) en 2022 en el marco del CAFTA y su impacto en la economía y en la producción nacional de arroz.

En el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y para el caso del arroz se estableció con el plazo más largo de desgravación, por ser considerado uno de

Los sectores sensibles del sector agrícola; para este producto se establecieron 18 años para que se alcance el libre comercio, los cuales comenzaron a contabilizarse a partir del año 2006; adicionalmente, se estableció otro mecanismo de protección de otorgar 10 años dentro de los 18 plazos de desgravación, de mantener sin modificarse la reducción arancelaria, es decir se mantuvo fijo el arancel base de negociación, el cual es el arancel NMF del 40%. (ver nota 17 del Apéndice 1 del anexo de la Lista de Desgravación Arancelaria de El Salvador) Por otra parte, se estableció el mecanismo de salvaguardia agrícola en el anexo 3.15, en el cual está incorporado el arroz durante todo el periodo de desgravación arancelaria.

El tratamiento antes descrito son compromisos legalmente asumidos, que deben cumplirse, por lo que año con año se hacen las respectivas gestiones y verificaciones para asegurar su correcta aplicación, este proceso se ha ido dando progresivamente en los plazos aceptados por el sector en el momento de la negociación del CAFT A-DR.

Adicionalmente, se considera importante que se aborde de manera interinstitucional a nivel del gobierno central con el sector del arroz, el establecimiento de acciones a lo interno para acompañar al sector en esta fase de liberalización.